

RESOLUCIÓN No 000280
(16 FEB. 2017)

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Artículo 2.3.7.2.4 del Decreto Nacional 1075 del 26/05/2015, Resolución 000013 del 04/01/2016, acta de posesión 0013 del 04/01/2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto No. 000239 del 09 de febrero de 2017, se adoptó el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

El Artículo 67 de la Constitución Política Nacional, asigna al Estado, la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, asignan al Estado a través del Presidente de la República, la Suprema Inspección y Vigilancia de la educación.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que, en los términos de la Constitución Política el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia previstas en la Ley.

El artículo 170 de la ley 115 de 1994 determina "*las funciones de inspección, vigilancia, control y asesoría de la educación y administración educativa serán ejercidas por las autoridades del nivel nacional sobre las del nivel departamental, por las autoridades del nivel departamental sobre las de orden municipal y por estas últimas sobre las instituciones educativas*".

El artículo 171 de la ley 115 de 1994 determina que "*los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces*". Y lo reglado en el artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN No 000280
(16 FEB. 2017)

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

El artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto Nacional No 1075 del 26 de mayo de 2015, delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y vigilancia de la educación, atribuida al Presidente de la República.

Los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.

El numeral 6.2.7 del artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados; ejercer la inspección, vigilancia y control de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.3.7.2.4 del Decreto Nacional No 1075 del 26 de mayo de 2015, le compete al Departamento, a través de la Secretaría de Educación Departamental, expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de la funciones de inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado decreto y demás normas concordantes que se promulguen.

En cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Educación Nacional, de modificar y adoptar el nuevo Reglamento Territorial por las nuevas políticas y lineamientos del sector educativo plasmadas en el Plan de Desarrollo Nacional "Todos por un Nuevo País", articulada al Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Con Usted Hacemos más por el Caquetá."

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adoptar mediante la presente resolución, el Reglamento Territorial para su implementación.

RESOLUCIÓN No 000280
(16 FEB. 2017)

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control, del Servicio Público Educativo en el Departamento del Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección, Vigilancia y Control del sector Educativo del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos por ser un acto de trámite conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá, a los

16 FEB. 2017


FENER DE LOS RÍOS BARRERA

Secretario de Educación Departamental


Revisó: **EDGAR RINCÓN TORRES**
Asesor Oficina Jurídica SEDC


EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
Asesora Oficina Inspección y Vigilancia SED

Proyectó: Reinelio Cuellar Joven 
Aux. Administrativo